

**\*20224303344651\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20224303344651**

Fecha: **23-06-2022**

GD-F-007 V.16

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor

**SILVIO RUIZ GRISALES**

Representante Legal

**ASOCIACION COLOMBIANA DE RECICLADORES GAIAREC - ID 37434**

NIT 830056228-4

Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Requerimiento radicado SSPD 20215293986712 de 2021-12-16.

Respetado señor

De acuerdo a la solicitud realizada por el señor CARLOS ENRIQUE GARZON CALDERON identificado con cedula de ciudadanía número 1018031046 de la ciudad de Bogotá DC, quien actualmente figura en el registro de miembros de la asociación que usted representa, a través del radicado del asunto, indicó:

*"(...) CARLOS ENRIQUE GARZON CALDERON (Reciclador de Oficio) mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado cédula de ciudadanía No. 1018031046 de la ciudad de Bogotá DC en mi calidad de reciclador de oficio, me permito dirigirles el presente documento, para aclarar que me encuentro adscrito únicamente a la ARBUIC ASOCIACION DE RECICLADORES Y BODEGUEROS UNIDOS POR LA IGUALDAD EN COLOMBIA, IDEM 36915. desempeñando el cargo de Reciclador de Oficio, desde el 1 de junio del 2013, y hasta la fecha (..)*

Por consiguiente, el peticionario solicita:

*"Por lo anterior, le solicito que por favor mediante documento se aclare que no me encuentro adscrito a ninguna otra asociación, como reciclador de oficio y se me desvincule del Sistema Único de Información (SUI), de cualquier otra asociación donde aparezca inscrito."*

Esta superintendencia le solicita se pronuncie sobre las afirmaciones realizadas por el peticionario y remita las aclaraciones del caso, así mismo realice las actualizaciones a las que haya lugar para realizar la efectiva desvinculación del peticionario y posteriormente realice la entrega de la carta de desafiliación.

En virtud de lo anterior, sírvase remitir la información solicitada en **un término de diez (10) días hábiles después del día siguiente a la recepción de la presente comunicación**. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de inspección, vigilancia y control a que haya lugar por parte de esta superintendencia.

Asimismo, se hace necesario aclarar que la SSPD no gestiona los recursos de la actividad de aprovechamiento, ni mucho menos realiza traslado de ellos a los prestadores de la actividad de aprovechamiento. Al respecto, el Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio dispuso en su articulado que el prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables debe i) facturar de forma integral el servicio, incluyendo la actividad de aprovechamiento, ii) realizar el cobro, recaudo y gestión de recuperación de cartera de la actividad de aprovechamiento y; iii) realizar el traslado de recursos al prestador de la actividad de aprovechamiento.

Finalmente, cualquier inquietud frente a las comunicaciones y/o asistencia técnica necesaria para la actividad de aprovechamiento será brindada a través del equipo de asistencia dispuesto por la Superservicios en el correo electrónico [aprovechamiento@superservicios.gov.co](mailto:aprovechamiento@superservicios.gov.co).

Cordialmente,

Atentamente,



**ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ**  
Directora Técnica de Gestión de Aseo (Ad Hoc)  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Nathalia Fernanda González Parra- Contratista DTGA  
Revisó: Juliana Rodríguez – Profesional Especializado DTGA  
Expediente: 2022430351600643E

Con copia: CARLOS ENRIQUE GARZON CALDERON